



"Año del Deber Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2007-MPH

Huaral, 29 de Agosto del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Julio del 2007, el Proyecto de Ordenanza "Declara Zonas Rígidias y Zonas de Huaral Damero Histórico, Huaral Centro Urbano y Huaral Peri-Urbano de la Ciudad de Huaral y Declara el Reordenamiento del Tránsito y Transporte Público"; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política y administrativa que gozan las Municipalidades, consagrada en el precepto constitucional esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Informe N° 220-2007/GGTSV/JARR, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Proyecto de Ordenanza que deroga las Ordenanzas N° 009-2004-CMH y 005-2004-CMH mediante las cuales se aprueba el reordenamiento del Sentido Vial de las Calles y Avenidas, Declara Zonas Rígidias y de Estacionamiento y Establece Requisitos y Condiciones para Terminales Terrestres en la Ciudad de Huaral; indicando que es necesario definir Zonas de la Ciudad de Huaral como Históricas, Zonas Centro Urbanas e Intermedias y Zonas de la Periferia donde cada una de ellas tenga condiciones de transporte claras.

Que, con Informe N° 400-2007/MPH/GAJ-ORCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que las Municipalidades cuentan con las facultades para señalar las Zonas del Centro Histórico y determinación de vías alternas para el transporte urbano de pasajeros; por lo que opina que, el Proyecto presentado, no vulnera normatividad alguna, por lo cual considera que el Concejo debe aprobarlo, previo Dictamen de la Comisión de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, Mediante Dictamen N° 009-2007-CDU-TSV, la Comisión de Desarrollo urbano, Transporte, Tránsito y Seguridad Vial expresa que es necesario adoptar acciones a fin de viabilizar la realidad de nuestra localidad, visto que existen sentidos Viales que difieren de la Norma a los hechos, y asimismo, es necesario aprobar los Paseos Peatonales o Boulevard como restringido para el transporte público y particular, considerando que se debe aprobar el Proyecto de Ordenanza, el mismo que se constituye de 16 Artículos y Siete Disposiciones Complementarias.

En uso de las facultades conferidas en el Numeral 8) del Artículo 9° y Numeral 5) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, D.S. N° 006-2004-MTC y Ordenanza locales vigentes y con el voto mayoritario del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente

ORDENANZA

DECLARAN ZONAS RÍGIDAS Y ZONAS DE HUARAL DAMERO HISTÓRICO, HUARAL CENTRO URBANO Y HUARAL PERI URBANO DE LA CIUDAD DE HUARAL Y DECLARAN EL REORDENAMIENTO DEL TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO





"Año del Deber Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2007-MPH

Artículo 1°.- DECLÁRESE ZONA RÍGIDA, DURANTE LAS 24 HORAS LAS PLAZAS Y ALAMEDAS SIGUIENTES:

El perímetro de toda la Plaza de Armas de Huaral, el perímetro de Plaza Centenario con excepción de la Cuadra 1 entre la intersección de la Av. Andrés Marmol Castellano y calle Cesar Vallejo solo lado derecho, Av. Alameda de los Héroes en toda su extensión en ambos lados; Av. Alameda Sur comprendido en ambos lados en el tramo entre la intersección de la calle German Menacho y Av. Estación y la intersección entre la Calle Las Margaritas y la Av. Estación.

Artículo 2°.- DECLÁRESE ZONA RÍGIDA, durante las 24 horas las Calles y Avenidas siguientes:

- a) **CALLE ANIMAS Cuadra 1 y Cuadra 2** desde la Calle Derecha hasta la Av. Cahuas (de sur a norte) en ambos lados de la vía, donde se prohíbe la circulación de todo tipo de vehículo de transporte público, privado y vehículo menor siendo de uso exclusivo para paso peatonal.
- b) **AV. DEL SOLAR**, cuadras 4 y 5, en ambos de lados de la vía, donde se prohíbe la circulación de todo tipo de vehículo de transporte público, privado y vehículo menor siendo de uso exclusivo para paso peatonal.
- c) **AV. DEL SOLAR** cuadra 1 y cuadra 2, el lado izquierdo de la vía en el sentido de este a oeste.
- d) **CALLE DERECHA** en toda su extensión el lado derecho de la vía en el sentido de oeste a este.
- e) **CALLE LUIS COLÁN** cuadras 1 y 3, el lado izquierdo de la vía de norte a sur.
- f) **CALLE MORALES BERMÚDEZ** cuadra 2, el lado derecho de la vía, comprendido entre la Av. del Solar y Av. Cahuas, de sur a norte, asimismo la misma calle siendo zona rígida en ambos lados de la vía comprendida entre la calle Derecha y la Calle Los Ángeles, y Cdra. 5, el lado izquierdo de sentido de norte a sur.
- g) **AV. JORGE CHÁVEZ** en toda su extensión el lado izquierdo de la vía de sentido de este a oeste.
- h) **AV. DOS DE MAYO** Cuadra 1, el lado izquierdo del carril izquierdo frente al Colegio Estatal Nuestra Señora del Carmen, entre las cuadras comprendidas desde la Av. del Solar hasta la Av. Cahuas de sur a norte y en ambos lados de la vía en el tramo comprendido entre la Av. del solar y Av. Benjamín Vizquerra.
- i) **AV. CHANCAY** Cuadra 1 desde la intersección Av. Estación hasta la altura de la Prolongación de la Calle Alejandro del Solar el lado izquierdo en sentido de este a oeste.
- j) **AV. CAHUAS** en toda su extensión de sentido de oeste a este el lado izquierdo, desde la Av. Andrés Marmol Castellano hasta la intersección con la Calle Camal Viejo.
- k) **AV. 28 DE JULIO** en el sentido de norte a sur el lado izquierdo de la vía desde la intersección con la Av. Cahuas hasta la intersección con la Calle los Ángeles.
AV. JULIO C. TELLO desde la intersecciones con la Calle Alejandro del solar hasta la intersección con Av. Estación, en ambos lados de la vía.
- l) **CALLE BENJAMÍN VIZQUERRA** en ambos lados de la vía, entre la Av. Estación hasta la calle Dos de Mayo y solo lado izquierdo desde la Av. Dos de Mayo hasta la Calle Luis Colán.
- m) **CALLE APARICIO** desde la intersección con la Av. Cahuas hasta la Av. Benjamín Vizquerra, ambos lados de la vía.
- o) **AV. ANDRÉS MÁRMOL CASTELLANOS** desde la Av. Cahuas hasta la Calle Loreto ambos lados de la Vía y hasta la Av. Chancay, referencia plaza Centenario zona rígida solo el lado izquierdo de la vía de norte a sur.
- p) **AV. ESTACIÓN** tramo comprendido desde la intersección de la Av. Estación con la Av. Chancay hasta la intersección de la Av. Estación con la Calle Julio C. Tello, zona rígida en ambos lados de la vía.
- q) **CALLE LOS ÁNGELES** en toda su extensión zona rígida lado izquierdo de la vía de este a oeste.
- r) **CALLE UNIÓN** en toda su extensión zona rígida lado izquierdo de oeste a este

Artículo 3.- DECLÁRESE COMO ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y PARQUEO VEHICULAR SOLO A VEHÍCULOS PARTICULARES MAS NO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS en horario desde las 8:00 a.m. hasta las 20.00 horas de lunes a domingo incluido feriados, las cuales están sujetas previamente al pago de la TASA DE PARQUEO VEHICULAR, en las siguientes calles y avenidas:

- 3.1.- Calle Derecha en toda su extensión, lado derecho de sentido de oeste a este.
- 3.2.- Av. Benjamín Vizquerra cuadra 2, lado derecho de oeste a este.
- 3.3.- Av. del Solar lado derecho de este a oeste.

28



"Año del Deber Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2007-MPH

- 3.4.- Av. Cahuas, lado derecho de oeste a este.
- 3.5.- Calle Unión, lado derecho de oeste a este.
- 3.6.- Av. Los Ángeles, lado derecho de este a oeste.
- 3.7.- Av. Dos de Mayo, de sentido de sur a norte, lado derecho del carril derecho, entre las intersecciones de la Av. del Solar y Av. Cahuas.
Calle Luis Colán Cuadra 1 y 3, lado derecho, de norte a sur.
Calle Morales Bermúdez, Cuadra 2, lado izquierdo de sentido de sur a norte.
- 3.8.- Av. 28 de Julio, lado derecho, de sentido de norte a sur.
- 3.9.- Av. Jorge Chávez toda su extensión, lado derecho de este a oeste.
- 3.10.- Av. Huando, Cuadra 1, 2 y 3 de sentido de este a oeste lado izquierdo.
- 3.11.- Todo el Perimetro del Mercado García Alonzo.
- 3.12.- Av. Chancay, Cuadra 1, lado derecho de sentido de este a oeste hasta la intersección con la Calle Cesar Vallejo.



Artículo 4°.- DECLÁRESE ZONA HUARAL DAMERO HISTÓRICO, ZONA HUARAL CENTRO URBANO Y ZONA HUARAL PERI-URBANO, dentro de la ciudad capital de la Provincia de Huaral, en materia de transporte y hasta que se culminen los estudios técnicos, las mismas que se definen:

A) **ZONA HUARAL DAMERO HISTÓRICO.**- Zona céntrica de la ciudad de Huaral, **DONDE SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TERMINALES TERRESTRES PARA EL TRANSPORTE URBANO, INTERURBANO E INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS** así como la instalación y funcionamiento de cocheras que alojan a todo tipo de vehículo de transporte público de pasajeros en sus diversas modalidades, asimismo, se prohíben los **PARADEROS DE RUTAS, PUNTOS DE CAPTACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE TAXI COLECTIVO, TAXI ESTACIÓN, TAXI INDEPENDIENTE Y SERVICIO REGULAR DE PASAJEROS**, sean urbano, interurbano o interprovincial de pasajeros.

EN LA ZONA HUARAL DAMERO HISTÓRICO, referente al servicio especial de pasajeros motorizados o no motorizados las Asociaciones o Empresas que cuenten con paraderos autorizados con permisos excepcionales o provisionales, sus vehículos menores tendrá su paradero debidamente demarcado para un máximo de 03 unidades y a una distancia entre paraderos no menor de 100 metros lineales, su flota de reten estarán en zonas autorizadas por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, fuera del DAMERO HISTÓRICO.

B) **ZONA HUARAL CENTRO URBANO.**- Es la zona continua después y hacia fuera del DAMERO HISTÓRICO donde si esta permitido instalar terminales terrestres del transporte público urbano e interurbano de pasajeros en modalidades de taxi colectivo, estación, y regular de pasajeros, **prohibiéndose terminantemente la instalación de terminales terrestres para el transporte público interprovincial de pasajeros.**

En esta zona referente al servicio Especial de pasajeros motorizados o no motorizados las Asociaciones o empresas que cuenten con paraderos autorizados con permisos excepcionales, provisionales o definitivo, sus vehículos menores tendrán su paradero debidamente demarcado para un máximo de 4 unidades y a una distancia entre paraderos no menor de 150 metros lineales y su reten a no menos de 50 metros del paradero inicial o primario.

C) **ZONA HUARAL PERI-URBANO.**-Zona continua después y hacia fuera de la Zona Huaral Centro Urbano donde si esta permitido **instalar terminales terrestres** de transporte público urbano, interurbano o interprovinciales de pasajeros en las modalidades de taxi colectivo, estación y-regular **así como que ESTA PERMITIDO la instalación de terminales terrestres para el transporte público interprovincial de pasajeros.**

En esta zona referente al servicio Especial de pasajeros motorizados o no motorizados, las Asociaciones que cuenten con paraderos autorizados con permisos excepcionales, provisionales o definitivos, sus vehículos menores tendrán su paradero debidamente demarcado para un máximo de 6 unidades y a una distancia entre paraderos no menor de 250 metros lineales y su reten no menor de 100 metros del paradero inicial o primario.

Artículo 5°.- **QUEDA PROHIBIDO EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS DE CARGA Y DESCARGA** a partir de 4 toneladas de peso neto a más con referencia a su tarjeta de propiedad de



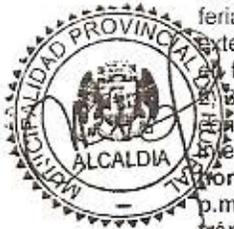


"Año del Deber Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2007-MPH

fabricación desde las 6.00 a.m. hasta las 4.00 p.m. de la tarde, en los días de lunes a domingo incluido feriados, en las zonas rígidas de esta ciudad así como en la Calle Derecha en ambos lados en toda su extensión, Av. Calle Benjamin Vizquerria en ambos lados en toda su extensión, Av. Cahuas en ambos lados en toda su extensión, Calle Jorge Chávez en ambos lados en toda su extensión, Calle Luis Colán Cuadras 1, 2, 3 y 4 en ambos lados, Calle Morales Bermúdez en ambos lados desde la Av. Cahuas hasta la intersección con la Calle Los Ángeles, Calle Unión en toda su extensión, Calle 28 de Julio en ambos lados desde la intersección con la Av. Cahuas hasta la intersección con la Calle Los Ángeles; **sólo siendo permitido el horario de carga y descarga a los vehículos pesados indicados en este Artículo a partir de las 4:00 p.m. hasta las 6:00 a.m. del día siguiente, hasta que se culminen los estudios técnicos en materia de tránsito y transporte.**



Artículo 6°.- COMPRÉNDASE LAS VÍAS DE LOS LÍMITES DE LA ZONA DENOMINADA ZONA HUARAL DAMERO HISTÓRICO cuyos perímetros son los siguientes:

- A.- **POR EL NORTE.-** La Av. Jorge Chávez desde la intersección con la Calle Irene Colán hasta la intersección con la Calle Benjamín Doig Lossio, estas calles limitantes incluyen el lado derecho de su vía de este a oeste.
- B.- **POR EL SUR.-** La Calle los Ángeles desde las intersecciones de la Av. 28 de julio hasta la intersección con Av. Estación, estas calles limitantes incluyen el lado izquierdo de su vía de este a oeste.
- C.- **POR EL OESTE.-** Desde la intersección de la Calle Jorge Chávez con la Calle Benjamin Doig Lossio subiendo por ésta hasta la intersección con la Calle las Dalias quebrando hacia la izquierda a la Calle Las Dalias hasta la intersección de esta con la calle los Geranios, Cdra. 1 (bomberos), quebrando hacia la izquierda a la Calle los Geranios hasta la intersección con la Calle Las Orquídeas quebrando hacia la derecha siguiendo por la Calle Las Orquídeas hasta la intersección con la Calle los Jazmines, quebrando hacia la izquierda hasta la intersección con la Calle Túpac Amaru quebrando hacia la izquierda hasta el inicio de la Cuadra 2 de la Calle Túpac Amaru, quebrando hacia la derecha hasta llegar a la intersección con la Calle Loreto para luego quebrar hacia la izquierda hasta llegar a la intersección con la Av. Mármol Castellanos, donde quiebra hacia la derecha para proseguir por la Av. Mármol Castellanos hasta empalmar con la intersección de la Av. Chancay con la Av. Estación referencia frente a la Plaza Centenario, prosiguiendo por la Av. Estación hasta la intersección con la Calle los Ángeles; todas estas calles limitantes incluyen el lado derecho de la vía en el sentido continuo descrito desde la Calle Jorge Chávez de este a Oeste hasta llegar a la Av. Estación y su intersección con la Calle los Ángeles.
- D.- **POR EL ESTE.-** La Calle 28 de Julio en las cuadras comprendidas entre las intersecciones de la Calle Los Ángeles con 28 de Julio y esta hasta la intersección con la Calle Irene Colán continuando por la Calle Irene Colán hasta la intersección con la Av. Jorge Chávez, estas calles limitantes incluyen el lado derecho de su vía de sur a norte.

Artículo 7°.- COMPRÉNDASE LAS VÍAS DE LOS LÍMITES DE LA ZONA DENOMINADA HUARAL CENTRO URBANO, cuyos perímetros son los siguientes:

- A.- **POR EL NORTE.-** La Av. Circunvalación norte en toda su extensión desde la intersección con la Av. Los naturales hasta empalmar y continuar por la Calle Mariscal Cáceres y esta hasta su intersección con la Calle Benjamin Doig Lossio, estas calles limitantes incluyen el lado derecho de su vía de este a oeste.
- B.- **POR EL OESTE.-** Desde la Calle los Geranios lado derecho de norte a sur, hasta llegar a la intersección de la Calle Las Orquídeas quebrando al lado derecho continuando hasta la intersección con la Calle los Jazmines quebrando por esta considerando el limite del lado derecho hasta llegar a la intersección con la Calle las Azucenas quebrando hacia la derecha hasta la intersección con la Calle Chiclayo, quebrando hacia la izquierdo a la Calle Chiclayo hasta la intersección con la Calle Julio C. Tello, quebrando hacia la izquierda por la Calle Julio C. Tello hasta la Intersección con la Calle Alejandro del Solar continuado por la Calle Alejandro del Solar hasta llegar a la intersección con la prolongación El Palmo, todas estas calles limitantes incluyen el lado derecho de sus vías desde la Calle los Geranios hasta llegar a la Calle Alejandro del Solar con la intersección con la Calle Prolongación el Palmo.
- C.- **POR EL SUR.-** Desde la Calle Prolongación El Palmo en toda su extensión empalmado y continuando con la Av. el Palmo desde su intersección con la Calle Alejandro del Solar hasta la intersección con la Av. Circunvalación Este, estas calles limitantes incluyen el lado derecho de su vía de oeste a este.





"Año del Deber Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2007-MPH

D.- **POR EL ESTE.**- Desde la Av. Circunvalación Este en toda su extensión hasta la intersección con la Calle Derecha en su ultima cuadra quebrando hacia la izquierda hasta la intersección con la calle Camal Viejo y esta empalmando y continuando por la Av. Los Naturales hasta su intersección con la Av. Circunvalación Norte, estas calles limitantes incluyen el lado derecho de sus vias de Sur a Norte.



Artículo 8°.- **COMPRÉNDASE LOS LIMITES DE LA ZONA HUARAL PERI-URBANA.**- Es la continuación de las afueras de la ciudad desde los limites de la Zona Huaral Centro Urbano hasta las zonas proyectadas y expansiones urbanas.

Artículo 9°.- **ESTABLÉZCASE EL ANILLO VIAL PARA EL USO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA.**- Vías exclusivas para el uso del transporte pesado en el Distrito de Huaral, en la cual la circulación solo por estas vías es permitido dentro de las 24 horas del día, considerándose la siguiente ruta: Autopista Huaral-Chancay, al lado norte prosiguiendo su recorrido por la Calle Republica de Chile, Calle Callao, Av. Salvador del Solar, Av. El Porvenir quebrando hacia izquierda por la Av. Argentina Mz. A Lotizadota María Esperanza quebrando hacia la derecha por el Camino Viejo a Retes Mz B de la Urb. Sr. de los Milagros, Av. 03 de Octubre prosiguiendo a la Esperanza Baja, quebrando hacia la derecha hacia la Calle El Pinal (Mz. B de la Urb. Santa Inés) quebrando hacia la derecha a la Av. La Candelaria quebrando a la izquierda hacia la Av. Circunvalación Norte prosiguiendo hacia la Prolongación de la Av. Circunvalación Norte quebrando hacia la derecha a la Calle Musga, Mz H de la Urb. Aparicio, Mz A de la Urb. Aparicio, culminado hacia la Vía Huaral-Huando.

Asimismo por la autopista Chancay-Huaral, al Lado Sur quebrando hacia la derecha por la Calle Atahualpa quebrando por la Calle Trujillo quebrando hacia la derecha por la Av. Los Narcisos quebrando hacia la izquierda por la Calle Mariscal Luzuriaga continuando por la Prolongación de la Av. Circunvalación Sur prosiguiendo por la Av. Circunvalación Sur y empalmando a la Av. Circunvalación Sur quebrando por la izquierda por la Circunvalación Este quebrando hacia la derecha por la Av. Andrés de los Reyes.

HORARIO PARA CARGA Y DESCARGA.- Ciñéndose al Art. 4° de la presente Ordenanza el horario de carga y descarga incluyendo Sábados, domingos y Feriados, es el siguiente:

- 9.1.- **ZONA HUARAL DAMERO HISTÓRICO.**- Ciñéndose estrictamente al Art. 4° de la presente Ordenanza.
- 9.2.- **ZONA HUARAL CENTRO URBANO.**- En esta Zona si es permitido la carga y descarga las 24 horas del día, a excepción de las Calles rígidas que estén declaradas en esta zona a través de la presente Ordenanza.
- 9.3.- **ZONA HUARAL PERI-URBANO.**- En esta Zona si esta permitido la carga y descarga las 24 horas del día, a excepción de las Calle rígidas que estén declaradas en esta zona a través de la presente Ordenanza.

Es preciso acotar que para acceder al ingreso y uso de carga y descarga de mercaderia, ciñéndose a lo establecido en el inciso 1), 2) y 3) del presente Artículo, sobre los horarios para carga y descarga, esta debe ser previa autorización de la Gerencia de transportes, transito y seguridad Vial y pago según el TUPA vigente, en la Caja de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo 10°.- **DECLÁRESE QUE EN LAS ZONAS RÍGIDAS** señaladas en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, queda terminantemente prohibido el estacionamiento vehicular para todo tipo de vehículos del servicio de transporte público y servicio particular. Las zonas rígidas comprenden las 24 horas del día, inclusive los días sábados, domingos y feriados.

Artículo 11°.- **DECLÁRESE Y MODIFÍQUESE** los sentidos de transito vehicular de un solo sentido las calles y avenidas de la ciudad de Huaral, siendo las siguientes:

- a) Calle Camal viejo cuadras 1 y 2 de sur a norte.
- b) Av. Jorge Chávez en toda su extensión de este a oeste.
- c) Av. Benjamín Doig Lossio en toda su extensión de sur a norte.
- d) Calle los Ángeles y prolongación los Ángeles en toda su extensión de este a oeste.
- e) La Calle Unión será de sentido de oeste a este en todo su extensión.
- f) Calle Flor de la Huaquilla de sur a norte (entre Luis Falcón y Calle Unión).
- g) Calle El Porvenir de norte a sur.





"Año del Deber Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2007-MPH



- Av. Cahuas en toda su extensión de oeste a este.
- Av. Andrés mármol castellanos cuadras 1 y 2 de norte a sur.
- Calle Aparicio en toda su extensión de sur a norte.
- Calle Irene Colán es de sentido de norte a sur.
- Calle 28 de Julio (desde la Av. Cahuas hasta la Calle El Palmo) el sentido es de norte a sur.
- m) Av. Miguel Grau desde la Av. Cahuas hasta Av. Jorge Chávez es de sur a norte.
- n) Av. Francisco Bolognesi desde la Av. Jorge Chávez a la Av. Cahuas de norte a sur.
- o) Av. Leoncio Prado desde la Av. Cahuas hasta la Av. Jorge Chávez es de sur a norte.
- p) Calle Morales Bermúdez en toda su extensión hasta la Av. Circunvalación norte el sentido es de sur a norte.
- q) Calle Luis Colán en toda su extensión de norte a sur.
- r) Av. del Solar desde la intersección con la Calle Morales Bermúdez hasta la Av. 2 de Mayo de sentido de este a oeste.
- s) La Plaza Centenario su sentido de vía será de la siguiente manera:
 - El lado izquierdo de la plaza Centenario entre la Av. 2 de Mayo y la Av. Estación será de este a oeste, su continuación por la Av. Chancay, lado izquierdo desde la intersección con la Av. Estación hasta la primera puerta de la Institución Educativa N° 20402 el sentido será de oeste a este.
 - El lado derecho de la Plaza Centenario entre la Av. 2 de Mayo "frontis del Colegio El Carmen" y la continuación por la Av. Chancay y hasta la vía que conecta la ciudad de Huaral con Chancay será de este a oeste.
- t) Calle Túpac Amaru en toda su extensión será de este a oeste.
- u) Calle derecha en toda extensión hasta la intersección con la Av. Circunvalación este, el sentido será de oeste a este.
- v) Av. Perú en toda su extensión será de sentido de oeste a este.

Artículo 12°.- DECLÁRESE Y MODIFÍQUESE los sentidos de tránsito vehicular de doble sentido las Av. y calles de la ciudad de Huaral, la cual se detalla y especifica:

- 12.1.- Av. Los Naturales (desde la Av. Jorge Chávez hasta la Av. Circunvalación Norte).
- 12.2.- Toda las Av. Circunvalaciones: Norte, Sur y Este.
- 12.3.- Av. Leoncio Prado (desde la Av. Jorge Chávez hasta la Av. Circunvalación Norte).
- 12.4.- Av. Grau (desde la Av. Jorge Chávez hasta la Av. Circunvalación Norte).
- 12.5.- Calle Mariscal Castilla (desde la Av. Cahuas hasta la Av. Circunvalación Norte).
- 12.6.- Av. Mariscal Cáceres desde la Av. Doig Lossio hasta la Av. Alameda de los Héroes.
- 12.7.- Av. las Dalias en toda su extensión.
- 12.8.- Av. Salvador del Solar en toda su extensión.
- 12.9.- Calle Camino Viejo a Retes.
- 12.10.- Calle Atahualpa.
- 12.11.- Calle Central en toda su extensión.
- 12.12.- Calle El Palmo y Prolongación El Palmo.
- 12.13.- Carretera Huaral - Huando.
- 12.14.- Av. Retes.
- 12.15.- Carretera Huaral - Aucallama.
- 12.16.- Av. San Martín de Porres.
- 12.17.- Calle Callao.
- 12.18.- Av. Bolognesi entre la Av. Jorge Chávez y la Av. Circunvalación Norte.

Artículo 13°.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO el uso de paradero en las vías públicas y terminales terrestres para el servicio de transporte público urbano, interurbano e interprovincial de pasajeros en la modalidad de taxi colectivo, taxi independiente y regular de pasajeros las vías y calle señaladas como Zonas Rígidas en el Artículo 2 y 5, 6 para el transporte interprovincial de la presente norma y la Zona Huaral Damero Histórico y la Zona Huaral Centro Urbano, y el Artículo 3 de la presente Norma sobre zonas de parqueo vehicular.





"Año del Deber Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huairal

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2007-MPH

La cual queda prohibido la instalación de paraderos en Vía Pública de transporte público de pasajeros, hasta que se culminen los respectivos Estudios Técnicos.

Artículo 14°.- QUEDA REGULADO el uso indiscriminado de vehículos menores motorizados y no motorizados en los paraderos autorizados los cuales no debe de superar las cantidades de unidades expuestas en las Zonas de Huairal Damero Histórico, Zona Huairal Centro Urbano y Zona Huairal Peri-Urbano hasta que se culmine los Estudios Técnicos, asimismo se faculta a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para que cualquier asociación o empresa que haga caso omiso a la presente Norma, esta deje efecto el paradero autorizado a la Persona Jurídica siguiendo los procedimientos que dicte la Ley.

Artículo 15°.- Referente a las condiciones de uso de terminales terrestre hasta que se culminen los estudios técnicos fuera de la Zona Huairal Damero Histórico y Huairal Centro Urbano, deben ser:

- Los locales usados como terminales deben de acoger la flota no menor del 5 % y el resto de unidades debe de estar dentro de un local de reten, y si las condiciones de características de las vías e inmuebles lo permite se puede aprobar en un solo local (reten y punto de partida) , la cual debe acoger a un mínimo de flota no menor del 80% de unidades , es preciso acotar que tanto el local de reten y de partida deben de estar fuera de la ZONA HUARAL DAMERO HISTÓRICO hasta que se culminen los Estudios Técnicos.
- El local donde se presta el servicio a los señores pasajeros deben de contar con servicios higiénicos, agua, desagüe y fluido eléctrico previa inspección ocular y visto bueno de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huairal.
- Con una área mínima y adecuada según la Reglamentación mediante Decreto de Alcaldía donde se considere como criterios la flota, ruta, tipo de vehículos , zonas de embarque y partida y según la realidad del caso

Artículo 16°.- QUEDA PROHIBIDO la circulación de transporte público de pasajeros en la modalidad del servicio regular en las siguientes Vías, Calles y Avenidas:

- En la Av. Dos de Mayo desde la intersección de la Calle Los Ángeles hasta la Av. dos de mayo intersección con la Av. Cahuas.
- Av. Del Solar desde la intersecciones con la Calle Luis Colán hasta la intersección entre la Av. del Solar con Av. Dos de Mayo.
- Calle Aparicio desde la intersección con Av. Cahuas hasta la Av. del Solar.
- La Av. Cahuas en toda su extensión.
- Calle Luis Colán desde la Av. Cahuas hasta la Av. del Solar.
- Av. Alameda de los Héroes, en ambos lados de la vía, desde las intersecciones con la Av. Jorge Chávez y Av. Cahuas.
- Calle Unión en toda su extensión.
- Intersecciones de la Av. Dos de Mayo hasta la Av. Estación lado izquierdo de la Plaza Centenario de sentido de este a oeste

Artículo 17.-QUEDA PROHIBIDO la circulación de ingreso y salida con omnibuses del Servicio de Transporte Interprovincial de Pasajeros en la vías señaladas como Zonas Huairal Damero Histórico y Huairal Centro Urbano por lo cual su circulación será por la vías de la Zona Peri-Urbano de esta ciudad como vías alternas del recorrido del servicio interprovincial, a fin de impulsar el ordenamiento urbano hasta que se culmine los estudios respectivos en pleno respeto del debido proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- DERÓGUENSE las Ordenanzas N° 005-2004-MPH, 009-2004-MPH y todo tipo de Norma, y Decreto de Alcaldía que se oponga o desnaturalice a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- FACÚLTESE a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial a adoptar acciones para el fiel cumplimiento de erradicación de paraderos en la Vía Pública para el servicio regular de pasajeros y taxi



"Año del Deber Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2007-MPH

colectivo en la ciudad de Huaral los cuales deben tener locales para la totalidad de las unidades de reten y controlar el uso desmesurado de la vía publica.

TERCERA.- FACÚLTESE a la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial a adoptar acciones para el control e imposiciones de papeletas por el uso de paraderos en vía publica del Huaral Damero Histórico, Centro Urbano y Zona Peri-Urbana según las condiciones y regulaciones señaladas en la presente Ordenanza y adaptaciones mediante Resoluciones Gerenciales.

CUARTA.- LA PRESENTE ORDENANZA entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

QUINTA.- FACÚLTESE al Alcalde Provincial a reglamentar los procedimientos no detallados en la presente forma no pudiéndola desnaturalizarse del mismo.

SEXTA.- SE ENCOMIENDA a la Policía Nacional del Perú Zona Huaral según sus facultades expuestas en el D.S. N° 033-2001-MTC brindar el apoyo, control, sanción y fiel cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de garantizar las vías libres para todos los ciudadanos de esta Localidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

D. JAIME URIBE OCHOA
ALCALDE

